

772

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 08 SEP 2023

Proceso N° 2022-00013.

1. Téngase por contestada la demanda por parte de Colpensiones, quien no se opuso a las pretensiones y formuló la excepción de mérito denominada "Buena fe" (fl. 156 a 162).
2. Se reconoce personería a la sociedad Arango Garcia Abogados S.A.S. para que por intermedio de su abogada adscrita María Camila Bedoya Garcia represente a Colpensiones en los términos y para los fines del mandato otorgado (fl. 137 a 155).
3. Previo a tener en cuenta la renuncia al mandato allegada por parte de Arango Garcia Abogados S.A.S. frente a Colpensiones, acredítese que el correo electrónico de destino de la comunicación de renuncia pertenezca a Colpensiones, o en su defecto acredítese el envío a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de dicha entidad (fl. 164 y 165).
4. Se ordena el emplazamiento del demandado Joselyn López y de la vinculada Myriam Duque, para tal efecto, por secretaría inclúyanse a las referidas personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez

FG



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Circuito Veintiocho Civil  
 Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado  
 No. 056 Fecha 11 SEP 2023

Secretario(a)

